

cional, parece inviable un modelo que opere con dos de esos personajes tipo, o con tres, actuando al mismo tiempo y exactamente al mismo nivel. Ello ciertamente no impide imaginar tanto otros modelos de *rule of law*, aparte del inglés y el americano, como otros de *Estado de derecho*, además del francés y del alemán; en realidad, cada Estado tiene su forma de supremacía del derecho con características propias.

Abundando en lo anterior y como segunda sugerencia de su trabajo, el profesor Souza propone, investigar el modelo de *Estado de derecho* vigente en Brasil. Cuestión “fascinante”, toda vez que ese país ha llevado “el índice del sincretismo institucional”, en lo que al Estado de derecho se refiere, al “paroxismo”. En efecto el autor describe sucintamente cómo se ha llegado a tal situación, borrando de un plumazo, primero, la herencia ibérico-romano-germánica, con la Constitución de 1891, que trató de introducir el “commonloísmo” y, en las últimas décadas, con la Constitución de 1988, que importa instituciones del derecho alemán ligadas al *Verfassungsstaat*. Insiste luego en la necesidad de formular, desde su disciplina, “propuestas maduras” para instaurar en Brasil, un “Estado de derecho” a la altura de nuestro tiempo.

Finalmente, el profesor Souza propone también investigar sobre el futuro de los modelos de supremacía del derecho. Y ello porque, si bien rechaza la posibilidad de un modelo mixto, niega rotundamente que tales modelos sean estáticos. Muy al contrario, hoy por hoy estarían ya acompañando la evolución de la conciencia ética occidental, atraídos por el ideal de derecho que ésta va proyectando. Un ideal del que el autor hace apenas un esbozo en la página final del texto pero que sirve para cerrar espléndidamente un magnífico trabajo académico, escrito con la “paroxística” realidad brasileña muy a la vista, pero que, precisamente por ello, interesará no sólo a la sociedad a la que pretende advertir, sino a todos lo que persiguen ese ideal “universal” de derecho que, además, no implicaría “renunciar a la identidad histórico-cultural de cada uno”.

Aurelio de Prada

Leo STRAUSS: *Sobre la tiranía*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2005. [T.O.: *On Tyranny*, traductor: Leonardo Rodríguez Duplá].

En la actualidad, se está intentando recuperar para los lectores de lengua castellana la obra de L. Strauss, un autor muy interesante y que tiene todavía

mucho que decir en la Filosofía Política contemporánea. La mayoría de sus libros consiste en una interpretación de los escritos más significativos de la teoría política, desde Platón, Averroes, Spinoza hasta llegar a Hobbes. En este caso, el estudio acerca del *Hierón* de Jenofonte le sirve para reflexionar sobre la tiranía y, con ello, aprovecha al mismo tiempo para continuar realizando sus aportaciones sobre la diferencia entre el mundo antiguo y el moderno. La tesis más conocida de Strauss es aquella que define la transformación de la filosofía moderna en función del cambio entre naturaleza e historia, con las implicaciones que tiene este cambio para la filosofía del derecho.

El diálogo de Jenofonte es ciertamente extraño y en él se da una situación curiosa. El sabio Simónides es quien justifica el ejercicio del poder despótico, mientras que Hierón, el tirano, señala sus desventajas. Se compara la vida del particular y la del gobernante, este último constantemente preocupado por la inestabilidad de su posición y con la necesidad de ganarse el beneplácito de los gobernados; por ello, su virtud principal es el honor. Esto no significa, sin embargo, que Jenofonte fuera partidario de la tiranía; más bien pretende, a juicio de Strauss, que el tirano encauce su actividad, por medio de las indicaciones del sabio, hacia el bien de los súbditos, en definitiva, hacia el bien común. Si la actividad del gobernante se dirige a la satisfacción de los ciudadanos, es lógico que la felicidad de estos últimos pueda alcanzarse también en un estado de corte despótico.

Al hilo de todo esto, Strauss realiza algunas aportaciones sobre la idea clásica de justicia. ¿Es compatible, se pregunta Strauss, la justicia con la *tiraá*? Desde el punto de vista de la doctrina clásica, no son incompatibles. Existen elementos de la justicia que trascienden el contenido de la legislación positiva. Este es uno de los puntos más interesantes del libro. Con el advenimiento de la modernidad, el derecho queda reducido a forma; el hecho de seguir lo trámites acordados, según premisas procedimentales, es lo que determina el derecho y permite la adecuación de la realidad jurídica a las transformaciones político-sociales; el contenido de las leyes es lo menos significativo, puede variar, pues lo que importa es la forma. En contraposición, desde la perspectiva clásica, puede decirse que son más importantes las consideraciones sustantivas o materiales —es decir, el hecho de que una ley sea justa— que el procedimiento. Y se reconoce que la naturaleza es un criterio normativo.

Decir en el mundo de hoy que la tiranía puede ser justa puede resultar aventurado. En cualquier caso, esta afirmación se inscribe dentro de lo políticamente incorrecto. Pero con los mimbres de la filosofía política clásica es comprensible. Lo que nos enseña la historia es que las tiranías benefactoras de la Grecia clásica no tienen nada que ver con los sistemas totalitarios que se erigieron al socaire de los sistemas democráticos. Quizá sea una buena oportuni-

dad para recuperar el pensamiento clásico y realizar una mezcla con las aportaciones tan decisivas de la modernidad. Sí que puede decirse que Strauss es un pensador antimoderno. Sin embargo, eso no quita valor a sus reflexiones.

La apuesta de Strauss por recuperar el diálogo de Jenofonte es, al mismo tiempo, su decidida apuesta por recuperar la filosofía política clásica. Así, si adoptamos el prisma del positivismo político, resulta del todo anacrónica la pregunta por el mejor de los regímenes políticos. Se pregunta el autor: “¿no es la distinción entre bueno y malo la más fundamental de todas las distinciones prácticas o políticas?”. Sólo admitiendo, señala Strauss, que existe lo bueno y lo malo, lo mejor y lo peor —es decir, sólo admitiendo que la filosofía política puede decirnos algo sobre valores—, es acertado comenzar a hacer esta reflexión.

La diferencia entre la tiranía moderna y la clásica sólo es explicable, a su juicio, si se tienen en cuenta los cambios filosófico-científicos; en última instancia, el trueque de la naturaleza como criterio normativo por la historia. Así, por ejemplo, los avances científicos han hecho que las tiranías modernas representen un peligro mayor, ya que cuentan con las tecnologías. La dominación del hombre sobre la naturaleza ha dado lugar, inexorablemente, a la del hombre sobre el hombre. En definitiva, puede decirse que los tiranos contemporáneos ya no se orientan hacia el bien de los ciudadanos, sino más bien al suyo propio; en última instancia, a aumentar su propio poder.

Sería simplista pensar que Strauss idealiza el mundo clásico. Puede decirse más acertadamente que se inscribe dentro de la más clásica de las tradiciones filosóficas: aquella que es, como él mismo dice, “conciencia de los problemas” y que trata de aportar soluciones en una diálogo ininterrumpido con los grandes maestros. “Necesitamos reeducarnos para acostumbrar los ojos a la reserva y a la tranquila grandeza de los clásicos”, advierte en estas páginas. La reeducación que pretende no tiene nada que ver, filosóficamente, con el conservadurismo, por mucho que Strauss sea considerado el padre intelectual de los neoconservadores norteamericanos. Es simplemente el tributo que el filósofo ha de pagar simplemente por el simple hecho de ser filósofo. Y es lo que, a fin de cuentas, ha hecho de él mismo un clásico.

Los pensadores griegos eran conscientes de los límites, sabían que el hombre, por su propia naturaleza, es un ser imperfecto. Esto les condujo a proponer proyectos políticos realistas, adecuados a la imperfecta naturaleza humana. Sólo cuando se franquean esos límites —piénsese en las consecuencias de la antropología optimista de Rousseau— se está abocado al utopismo. Hölderlin advirtió ya que las utopías pueden convertir la tierra en un infierno.

Finalmente, el libro incluye sendas reseñas que Kojève y Voegelin hicieron al libro de Strauss, con la réplica de este último. La más interesante es la del

neohegeliano, pues es expresión del enfrentamiento de Leo Strauss con la filosofía historicista. En cualquier caso, al hilo de ese debate, Strauss aclara sus posiciones y explica su propia filosofía.

Como decíamos, Strauss pertenece a una generación de filósofos políticos interesados en la recuperación de la filosofía práctica clásica, como respuesta intelectual al desafío totalitario. Esto explica que muchas de estas figuras, de origen alemán, compartan lazos con el judaísmo. Estoy pensando en H. Arendt o H. Jonas. Como Strauss, estos últimos pusieron las bases de una nueva reflexión ético-política adecuada a los tiempos que les tocó vivir. Sus consideraciones son, hoy día, muy oportunas.

*José María Carabante*

AA.VV. (eds.): *Dictionnaire des sciences criminelles*, Editions Dalloz, Paris, 2004.

Se ha hablado mucho del carácter multidisciplinar de las ciencias que se ocupan de estudiar el delito. Cualquier manual de criminología, criminalística, victimología o de cualquier otra de las llamadas “ciencias criminales” lo subraya desde sus primeras páginas.

Pero esta interdisciplinariedad no se da únicamente en el análisis teórico o especulativo de la criminalidad sino que caracteriza también la praxis cotidiana de todo profesional relacionado con el fenómeno criminal.

En efecto, en su actividad diaria tanto los abogados, jueces, y fiscales, como los policías, funcionarios penitenciarios, forenses, u otros profesionales relacionados con el sistema penal, se ven confrontados con términos y nociones científicas o técnicas que pertenecen a áreas de conocimiento ajenas a su especialidad respectiva pero igualmente implicadas en el sistema de reacción estatal frente al delito.

De ahí que cada uno de estos profesionales, para poder realizar adecuadamente su función específica, no pueda dejar de poseer ciertas nociones elementales sobre las distintas disciplinas y áreas de conocimiento que intervienen en el complejo sistema de prevención y represión del delito.

A la vista de esta realidad innegable cabría esperar encontrarse con una amplia oferta bibliográfica de obras generalistas que expusieran, desde una